

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 25 de mayo de 2005.—El Director General, por autorización de firma, el Jefe de Servicio de Planificación, Florenci Hernández Cardona.

**13109** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, en conexión a transformadores, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000, tipo ACE662D.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), Vial Norte, núm. 5, inscrita en el Registro de control metrológico con el número 02-E-003-R, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662D.

Vista la documentación aportada, la declaración de conformidad del fabricante, los informes de ensayos emitidos por el laboratorio holandés NMI con números de referencia CVN-411833-01, CVN-411833-02 y CVN-411833-04 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5017142 de 18 de mayo de 2005 que acreditan el cumplimiento de las normas IEC 62052-11, IEC 62053-21, IEC 62053-23, IEC 62052-21 y IEC 62054-21 aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial,

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Actaris Contadores, S.A., marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662D, cuyas principales características son:

Contador registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, para la medida de energía activa clase 1 y reactiva clase 2, a cuatro cuadrantes, bidireccional, en conexión directa, frecuencia 50 Hz, intensidad de base (máxima) 10(80)A, tensión 3 x 127/220V, 3 x 230/400V, con funciones de tarifador y registrador.

Este contador se presenta en las siguientes versiones:

ACE662D00: sin registrador y puentes de tensión internos.  
ACE662D01: sin registrador y puentes de tensión externos.  
ACE662D10: con registrador y puentes de tensión internos.  
ACE662D11: con registrador y puentes de tensión externos.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen

realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de mayo de 2005.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

**13110** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, en conexión a transformadores, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000, tipo ACE662C.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S.A., domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), Vial Norte, núm. 5, inscrita en el Registro de control metrológico con el número 02-E-003-R, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa, y clase 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662C.

Vista la documentación aportada, la declaración de conformidad del fabricante, los informes de ensayos emitidos por el laboratorio holandés NMI con números de referencia CVN-411833-01, CVN-411833-02 y CVN-411833-03 y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5017142 de 18 de mayo de 2005 que acreditan el cumplimiento de las normas IEC 62052-11, IEC 62053-21, IEC 62053-23, IEC 62052-21 y IEC 62054-21 aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial,

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, comercializado por la empresa Actaris Contadores, S.A., marca Actaris, modelo ACE 6000 tipo ACE662C, cuyas principales características son:

Contador registrador de energía eléctrica, estático, trifásico, 4 hilos, multienergía y multifunción, para la medida de energía activa clase 1 y reactiva clase 2, a cuatro cuadrantes, bidireccional, en conexión a transformadores de medida de intensidad, frecuencia 50 Hz, intensidad nominal -/5 A (2,5), tensión 3x127/220V, 3x230/400V, con funciones de tarifador y registrador.

Este contador se presenta en las siguientes versiones:

ACE662C0: sin registrador.  
ACE662C1: con registrador.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.